que Falcó y Carrión, por fallecimiento de su padre, don José Falcó y Alvarez de Toledo.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

12038

RESOLUCION de 5 de marzo de 1984, de la Sub-secretaria, por la que se anuncia haber sido solici-tada por doña Paloma Colón de Carvajal y Pérez-Sanmillán la rehabilitación en el Título de Duque de Bañara, con la denominación de Marqués de Bañana

Doña Paloma Colón de Carvajal y Pérez Sanmillán ha selicitado la rehabilitación del Título de Duque de Bañara, con la denominación de Marqués de Bañana, concedido a don Carlos Ruffo, en 19 de enero de 1803, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid 5 de marzo de 1984—El Subsecretario Liborio Hierro

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro

Sánchez-Pescador.

12039

RESOLUCION de 5 de marzo de 1984, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido soli-citada por don Juan Manuel Colón de Carvajal y Pérez-Sanmillán, la rehabilitación en el Título de Principe de Trabia, con la dignidad de Marqués.

Don Juan Manuel Colón de Carvajal y Pérez-Sanmillán, ha soliictado la rehabilitación en el Título de Príncipe de Trabia, solictado la rehabilitación en el Titulo de Principe de Trania, con la dignidad de Marqués, concedido a don Octavio Lanza en 1601, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro

Sánchez-Pescador.

12040

RESOLUCION de 5 de marzo de 1984, de la ^Sub-secretaria, por la que se anuncia haber sido solici-tada por don Manuel Fuertes Rojo, la rehabilitación en el Título de Vizconde de Villasegura.

Don Manuel Fuertes Rojo, ha solicitado la rehabilitación del Título de Vizconde de Villasegura, concedido a don Antonio Blanco y Godino, en 3 de febrero de 1703 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez Pescador.

Sánchez-Pescador.

12041

RESOLUCION de 5 de marzo de 1984, de la Subsecretarta, por la que se anuncia haber sido solici-tada por don Pedro Jaime de Weneyz, la rehabilitación en el Título de Barón de Alentorn.

Don Pedro Jaime de Weneyz, ha solicitado la rehabilitación del Título de Barón de Alentorn, concedido a don Francisco de Llar y Rabasa, en 9 de julio de 1765, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publica-ción de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derroho el referido título.

que se consideren con derecho al referido título. Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro

12042

RESOLUCION de 5 de marzo de 1984, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solt-citada por doña Victorie Eugenia Fernández de Cór-doba y Fernández de Henestrosa, la rehabilitación de la dignidad de Grandeza de España, para unir al Titulo de Marqués de Comares.

Doña Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, la solicitado la rehabilitación de la dignidad nobiliaria de Grandeza de España, para unir al Título de Marqués de Comares, concedida a don Luis Fernández de Córdoba, en 1520, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres neses, contados a partir de la publicación de este edicto, para

que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho a la referida dignidad. Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro

Sanchez-Pescador.

12043

RESOLUCION de 5 de marzo de 1984, de la Sub-secretaria, por la que se anuncia haber sido soli-citado por don Luis Francisco Messía de la Cerda y Pita, la rehabilitación en el Título de Vizconde de las Almenas.

Don Luis Francisco Messía de la Cerda y Pita, ha solicitado la rehabilitación del Título de Vizconde de las Almenas, concedido a don Luis Verdugo Guardiola y Guzmán, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conve-niente los que se consideren con derecho al referido título. Madrid, 5 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro

Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

12044

ORDEN 111/00287/1984, de 5 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de no-viembre de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Cayetano Santos Barroso, ex Carabinero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cayetano Santos Barroso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de marzo y 12 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano Santos Barroso, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de marzo y 12 de junio de 1981, por las que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Director general de la Guardia Civil.

12045

ORDEN 111/00288/1984, de 5 de marzo, por la se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de julio Audiencia Nacional, dicidad con recha 14 de julio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Benjamina Copete Miguélez. viuda de don Victoriano Miguélez Pablos, ex Sargento de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Benjamina Copete Miguélez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo y 2 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1983, cuya parta dispositiva es como siguie. parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Luis García-Bravo, en nombre y representación de doña Benjamina Copete Miguélez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo y 2 de junio de 1981, dictadas en el expediente

administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes en derecho, y declaramos que procede admitir a trámite la instancia que en su día presentó la recurrente en solicitud de acogerse a los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/ 1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Atre (JEMA).

12046

ORDEN 111/00293/1984, de 5 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de julio de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cachofeiro Molina, Cabo de Intendencia.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Cachofeiro Molina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 10 de abril de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre y representación de don José Cachofeiro Molina, contra resolución del Ministerio de Defensa de 10 de abril de contre resolucion del Ministerio de Defensa de 10 de aorni de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refleren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con le establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1984—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

12047

ORDEN 111/00296/1984, de 5 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con techa 25 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Mañas Soler, ex Sar-gento de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ernesto Mañas Soler, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de junio de 1980 y 20 de enero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Mañas Soler contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de junio de 1980 y 20 de enero de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refiere estas actuaciones, las que confirmamos por ser conformes a derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual seremitido en su momento a la oficio de cortes estas esta

remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me

confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/ 1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios

terminos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1984—P. D., el Director general de Persenal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejér-(JEME).

12048

ORDEN 111/00297/1984, de 5 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de junio de 1983, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Sabino Pérez Gomara, Cabo de Artilleria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre parte, de una, como demandante, don Sabino Pérez Gomara, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de enero y 2 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: positiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el preranamos: Que decemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Sabino Pérez Gomara, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de enero y 2 de junio de 1981, sobre aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 8/1978, de 6 de marzo, y declaramos que las expresadas resoluciones son las mismas ajustadas a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos le-gales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos,

mandamos y firmados».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—P. D. el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

12049

ORDEN 111/00298/1984, de 5 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Sanz Quiroga, ex Cabo en el Centro de Transmistones del Ejército.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Sanz Quiroga, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 2 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pozas Granero, en nombre y representación de don Pedro Sanz Quiroga, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 2 de junio de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1992, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1994.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).